



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019

ENTRENADORES MULTADOS

Res.827: **VISTO** el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000) al entrenador **JOSE REYNOSO** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "**BORDERONA SOY**" que se clasificara primero, luego de disputada la 8va carrera del día 3 de octubre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. Asimismo, se dispone hacerle saber al mencionado entrenador que en caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.828: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 4ta.carrera del día 3 de octubre ppdo., el competidor "**MUDASIR**", por tener vencida la vacuna contra la influenza equina, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500), al entrenador **RAUL A. YEFFAL**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., y a la vez se dispone haciéndole saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.829: Se dispone multar en la suma de dos mil pesos (\$2.000) al entrenador **HERNAN D. CUEVO**, por reclamar injustificadamente en la 12da. carrera del día 3 de octubre pasado, quien presentó al SPC "**EL CUMANERO**".

JOCKEY SUSPENDIDO

Res.830 : Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 22 y 23 de octubre, al Jockey aprendiz **LUCAS J. NORIEGA COBIAN** por reclamar injustificadamente en la 5ta. carrera del día 1° de octubre pasado donde condujo al SPC "**GREAT SMART**".

Res.831: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 22 y 23 de octubre, al Jockey aprendiz **OSVALDO R. PRO (h)** por las molestias ocasionadas al competidor nro.6 en los metros finales, en la 9na. carrera del día 3 de octubre pasado donde condujo al SPC "**ALIER**".

Res.832: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 22 y 23 de octubre, al Jockey aprendiz **PABLO SOTELO CAMACHO** por las molestias ocasionadas al competidor nro.2 durante toda la recta final, en la 12da. carrera del día 3 de octubre pasado donde condujo al SPC "**EL CUMANERO**".

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res.833: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 3 de octubre pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 20 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC “**LIMA TANGO ALFA**”, a cargo del entrenador Sr. **CESAR L. SPACCESI**, que participara en la 10ma. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el “frasco control”;

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **CESAR L. SPACCESI**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC “**LIMA TANGO ALFA**”.-
- 3.-) Notifíquese.-

Res.834: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 2 de octubre pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**DARK SHINE**”, que se clasificara primero, en la 12da. carrera disputada el día 21 de septiembre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **GERARDO NICOLAS ALTEÑO** y al SPC “**DARK SHINE**”.
- 2.-) Comuníquese.